



Negociado

Secretaría

SEC1AS02VB

Código de Verificación

AYT/2026/1795



0G5E 1W10 7052 0D48 19PE

03-08-26 11:06

Asunto

Subvenciones del Ayuntamiento de Grau/Grado
para la realización de actividades culturales de
asociaciones sin ánimo de lucro en el año 2026

Interesado

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES A ASOCIACIONES, FUNDACIONES Y ENTIDADES CULTURALES SIN ÁNIMO DE LUCRO AÑO 2026

El Ayuntamiento de Grado, dentro de las facultades de autoorganización atribuidas por la legislación vigente en materia de régimen local y teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y las Bases Generales Reguladoras del Régimen de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Grado, aprobadas por acuerdo del Pleno de la Corporación del 15 de noviembre del año 2022, (BOPA nº 20 de 31 de enero de 2023) determina, a través de la presente convocatoria los criterios que han de regir la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a asociaciones, fundaciones y entidades culturales sin ánimo de lucro por parte del Ayuntamiento de Grado.

Las actuaciones objeto de subvención están incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-26, BOPA nº 26 de 6 de febrero de 2024 con rectificación de errores publicado en el BOPA nº 101 de 24 de mayo de 2024. Consta además la última adecuación por acuerdo de 4 de marzo de 2026 publicado en el BOPA de 18 de marzo. Se ha adoptado acuerdo el 22 de julio de 2026 en que se ajusta la cuantía para esta convocatoria.

Artículo 1. Crédito presupuestario

La cuantía global de la convocatoria se financia con cargo a la partida del presupuesto municipal 07.3321.48100, y asciende a la cuantía máxima de 18.000,00 €.

Artículo 2. Objeto, beneficiarios y condiciones de la concesión de la subvención

1. La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al fomento de actividades culturales realizadas por asociaciones sin ánimo de lucro durante el año 2026.

2. Se consideran como actividades o proyectos subvencionables los siguientes:

- Realización de actividades culturales en cualquier modalidad artística: artes plásticas, literarias, teatro, música y artes escénicas vinculados a Grado.



Negociado

Secretaría

SEC1AS02VB

Código de Verificación

AYT/2026/1795



0G5E 1W10 7052 0D48 19PE

03-08-26 11:06

b) Realización de programas generales de promoción cultural que favorezcan la participación de la población local y, en especial, de los más jóvenes.

c) Realización de programas de actividades o actuaciones concretas que potencien y promuevan aspectos relacionados con la singular etnografía, historia y tradiciones del concejo de Grado, así como con los elementos culturales de la región.

3. En ningún caso tendrán la consideración de actividades o proyectos subvencionables los festejos, fiestas patronales, ni actividades lúdicas y vecinales (tipo viajes colectivos, festivales o jornadas gastronómicas, actividades deportivas y similares).

4. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria las asociaciones con personalidad jurídica propia que, reuniendo los requisitos generales establecidos en artículo 11 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones cumplan los siguientes requisitos específicos:

- Que desarrollen actividades culturales en el término municipal de Grado.
- Que estén legalmente constituidas y dadas de alta en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Grado.
- Realicen los proyectos o actividades en el concejo de Grado que motiven la concesión de la subvención.
- Estén al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

5. Las condiciones exigidas para ser beneficiario deberán darse en el momento de la presentación de la solicitud y mantenerse a lo largo de todo el proceso de tramitación de la ayuda hasta su liquidación. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la revocación o reintegro de la ayuda concedida.

Artículo 3. Solicitudes de participación

1. La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el BOPA. También será objeto de publicación en la web municipal.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el 1 de septiembre de 2026 y las solicitudes deberán presentarse por medios electrónicos de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta actuación se financia con cargo a la partida del presupuesto municipal 07.3321.48100, y asciende a la cuantía máxima de 18.000,00 €.

2. La presentación electrónica de la solicitud, así como la documentación complementaria, se realizará en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este sentido se establece que



Negociado
Secretaría

SEC1AS02VB

Código de Verificación

AYT/2026/1795



0G5E 1W10 7052 0D48 19PE

03-08-26 11:06

las personas jurídicas deberán relacionarse con las Administraciones Públicas, a través de medios electrónicos, para la realización de los trámites administrativos.

3. A la solicitud, según modelo (Anexo I), se acompañará obligatoriamente la siguiente documentación:

- Modelo Anexo III de justificación de criterios de valoración, debidamente cumplimentado.
- Original o fotocopia de los estatutos o acta de constitución.
- Acreditación de la inscripción en el Registros de Asociaciones del Ayuntamiento de Grado.
- Número de Identificación Fiscal.
- Ficha de acreedor (Anexo V) sellada y firmada por la entidad financiera. Sólo será necesaria su presentación si el solicitante no figura como acreedor del Ayuntamiento de Grado o cuando se hayan producido cambios en los datos bancarios.
- Certificados de hallarse al corriente de en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en caso de NO haber autorizado, en la solicitud, al Ayuntamiento de Grado para que recabe la información legalmente pertinente en el marco de colaboración con las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el solicitante podrá acompañar a su solicitud la documentación que estime necesaria para la valoración de los criterios de adjudicación previstos en el artículo quinto de esta convocatoria. Asimismo, el Ayuntamiento podrá solicitar la ampliación de los datos que estime oportunos.

4. No obstante lo señalado, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el derecho a no presentar documentos que ya obren en poder de la Administración convocante, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos, cuando no haya transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento que corresponda.

5. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurren alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003.

6. La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte del solicitante, de lo establecido en la presente convocatoria.

7. Si la solicitud no reúne los requisitos señalados o se observaran falta o deficiencia en su contenido, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de DIEZ días hábiles, subsane la falta o aporte la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Negociado
Secretaría

SEC1AS02VB

Código de Verificación

AYT/2026/1795



0G5E 1W10 7052 0D48 19PE

03-08-26 11:06

Artículo 4. Instrucción, comisión de valoración y resolución

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Coordinador del Área de Cultura que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.
2. Los actos de instrucción comprenden:
 - a. Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de diez días, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.
 - b. Cuando en el plazo señalado no se haya emitido el informe calificado por disposición legal expresa como preceptivo y determinante, o, en su caso, vinculante, se interrumpirá el cómputo de los plazos de tramitación de éste, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - c. Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o, en su caso, en la convocatoria.
 - d. Formular la propuesta de concesión de las subvenciones.
3. La Comisión de Valoración de las solicitudes de subvención, estará compuesta por el Concejal de Cultura que actuará como Presidente, el Coordinador del Área de Cultura, que actuará como Secretario y la Interventora municipal.
4. La propuesta de resolución deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
5. En base a la propuesta de resolución emitida se resolverá el expediente de concesión de subvenciones. La competencia para resolver corresponde al Alcalde, estando delegada en la Junta de Gobierno Local (Decreto de Alcaldía 864/2023 de 19 de junio – BOPA de 3 de julio).



Negociado
Secretaría

Código de Verificación

0G5E 1W10 7052 0D48 19PE

SEC1AS02VB

AYT/2026/1795

03-08-26 11:06

6. La cuantía de la subvención concedida se calculará de forma proporcional a la puntuación obtenida por el solicitante según los criterios de valoración establecidos en el artículo siguiente.

Artículo 5. Criterios de valoración

La concesión de las subvenciones se hará en régimen de concurrencia competitiva conforme a los siguientes criterios de valoración:

- Criterio 1/ 15% Proyecto presentado.** Se valorará la importancia y contenido cultural del proyecto, grado de elaboración, concreción y desarrollo y destinatarios de las actividades. Si el proyecto presentado no es cultural o no alcanza unos contenidos mínimos de actividades culturales en el total del proyecto, quedará excluido de la subvención.
- Criterio 2/ 10% ámbito territorial de intervención, incidencia y repercusión de las actividades.** Con el siguiente criterio de puntuación:

Local (núcleo de población)	2 puntos
Concejo de Grau	4 puntos
Regional (Asturias)	6 puntos
Nacional	8 puntos
Internacional	10 puntos

- Criterio 3/ 5% Número de socios.** Solo se valorarán aquellas que se indiquen expresamente en el apartado correspondiente del Anexo III.

+ de 250 socios	5 puntos
De 100 a 249	4 puntos
50-99	3 puntos
10-49	2 puntos
0 a 9	1 punto



Negociado
Secretaría

SEC1AS02VB

Código de Verificación

AYT/2026/1795



03-08-26 11:06

- Criterio 4/** 10% Trayectoria de la Asociación. Años de existencia de la entidad solicitante según el siguiente baremo:

Menos de 2 años	0 punto
De 2 a 5 años	1 punto
De 6 a 10 años	3
De 11 a 15 años	6
De 16 a 20 años	8
De 21 a 30 años	9
Más de 31 años	10 puntos

- Criterio 5/** 10% Repercusión en los medios de comunicación de las actividades. Solo se valorarán aquellas que se indiquen expresamente en el apartado correspondiente del Anexo III y correspondientes a los dos últimos años (2025 y 2026) y se aplicará la siguiente puntuación acumulativa:

Ningún medio de difusión	0 puntos			Total
Cartelería y redes sociales propias	carteles	Folletos, dísticos y similares	redes sociales propias	Máximo 3 puntos
	1 punto	0,5 puntos	1,5 puntos	
Prensa escrita	Local	Regional	Nacional	Máximo 3 puntos
	0,5 puntos	1 punto	1,5 puntos	
Tv y radio	TV regional	TV nacional	radio	Máximo 4 puntos
	1 punto	2 puntos	1 punto	

- Criterio 6/** 15% número de actividades. Esta puntuación se repartirá proporcionalmente según el número de actividades culturales presentadas en el proyecto por cada colectivo.
- Criterio 7/** 15% Organización conjunta de actividades con el Ayuntamiento de Grado. La puntuación de este criterio se repartirá proporcionalmente según el número de actividades en que se hayan organizado conjuntamente con el Ayuntamiento durante los dos últimos años (2025 y 2026). Solo se valorarán aquellas que se indiquen expresamente en el apartado correspondiente del Anexo III.



Negociado
Secretaría

Código de Verificación

0G5E 1W10 7052 0D48 19PE

SEC1AS02VB

AYT/2026/1795

03-08-26 11:06

- Criterio 8/ 5%** Búsqueda y consecución de otras fuentes de financiación. Solo se valorarán aquellas que se indiquen expresamente en el apartado correspondiente del Anexo III según el siguiente baremo de puntuación acumulativa:

Colaboración o patrocinio de entidades bancarias, empresas y/o fundaciones	2 puntos
Actividades de captación de recursos	1 punto
Subvenciones del Principado y otros organismos	2 puntos

- Criterio 9/ 15%** Grado de cumplimiento del proyecto en la anterior convocatoria de estas subvenciones:

Menos del 50% de cumplimiento	0 puntos
Más del 50% de cumplimiento	7 puntos
100% de cumplimiento	15 puntos

Artículo 6. Plazo de resolución y notificación

- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 3 meses. El plazo se computará a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPA. El vencimiento del plazo señalado sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
- La resolución pone fin a la vía administrativa. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la notificación, o bien, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de conformidad con lo dispuesto en la ley 29/1998 reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Artículo 7. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones del beneficiario, las citadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 y en particular las siguientes:



Negociado

Secretaría

Código de Verificación



0G5E 1W10 7052 0D48 19PE

SEC1AS02VB

AYT/2026/1795

03-08-26 11:06

- Realizar el proyecto o actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en los términos previstos en la resolución de concesión.
- Acreditar, ante el órgano designado para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para verificar su realización, así como a las que corresponda efectuar a la Intervención Municipal y a las de cualquier otro órgano competente, según la legislación vigente.
- Comunicar al órgano que concede la subvención la obtención de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales e internacionales, dentro de los quince días siguientes a su concesión y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Artículo 8. Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención objeto de esta convocatoria es compatible con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, sin que la cuantía total de las subvenciones o ayudas percibidas pueda superar el total del coste del proyecto.

Artículo 9. Justificación y pago de la subvención

- El plazo de justificación de la subvención concedida se establece en el 15 de diciembre de 2026.
- La justificación se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa según modelo Anexo II. La cuenta justificativa deberá ir acompañada de las correspondientes facturas o documentos acreditativos del gasto realizado y se presentarán en original procediéndose a su devolución a los interesados si éstos lo solicitan.
- Acreditada la justificación de los gastos subvencionables se procederá al abono de la ayuda en un único pago.



Ayuntamiento de
GRADO

985 75 00 68

www.ayto-grado.es

secretaria@ayto-grado.es

Negociado

Secretaría

SEC1AS02VB

Código de Verificación

AYT/2026/1795



0G5E 1W10 7052 0D48 19PE

03-08-26 11:06

ANEXO I. INSTANCIA DE SOLICITUD DE SUBVENCIONES ACTIVIDADES CULTURALES A ASOCIACIONES, FUNDACIONES Y ENTIDADES CULTURALES SIN ÁNIMO DE LUCRO AÑO 2026

Datos del solicitante

Razón o denominación social

CIF

Correo electrónico

Representante Legal

Nombre y apellidos

NIF/NIE/Pasaporte

Teléfono

email

Dirección a efectos de notificación

Calle, plaza, etc.

Nº, piso, escalera, puerta, etc.

Localidad

Código postal

Municipio

Provincia

Registro de Asociaciones Ayuntamiento Nº

En trámite (marcar si procede)

Registro de Fundaciones Culturales del Principado Nº

OBJETO DE LA SOLICITUD

Obtención de subvención para la realización de la siguiente actividad o proyecto (título/os):

DOCUMENTACIÓN APORTADA

- a) Estatutos o acta de constitución. Se aporta ☐ Ya obra en poder del ayuntamiento ☐ en (especificar):
- b) Acreditación de la inscripción en el Registros de Asociaciones del Ayuntamiento de Grado. Se aporta ☐ Ya obra en
- c) Nº Identificación Fiscal. Se aporta ☐ Ya obra en
- d) Modelo Anexo III de justificación de criterios de valoración ☐
- e) Ficha de acreedor (Anexo V) sellada y firmada por la entidad financiera. Se aporta ☐ Ya obra y no se han producido cambios en los datos bancarios ☐



Negociado
Secretaría

SEC1AS02VB

Código de Verificación

AYT/2026/1795



0G5E 1W10 7052 0D48 19PE

03-08-26 11:06

Con el objeto de tramitar la solicitud recogida en este documento, el Ayuntamiento puede precisar información adicional (relacionada con dicha solicitud) que será solicitada a otras administraciones públicas en base a los acuerdos de colaboración existentes. Si usted no se opone expresamente, autoriza al Ayuntamiento a la realización de las consultas de información en los términos y condiciones anteriormente expuestas.

☐ No autorizo a que el Ayuntamiento de Grado recabe la información legalmente pertinente en el marco de colaboración con las Administraciones Públicas. En este caso, el interesado deberá aportar los documentos que el Ayuntamiento le requiera.

El solicitante declara:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la solicitud y la documentación que presenta, quedando advertido de que la falsedad en documento público está tipificada como delito en el Código Penal.
- Que no está incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que no se encuentra sancionado penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni se halla incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, y cumple las obligaciones para ser beneficiaria, todo ello de conformidad con los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS SOLICITADAS O CONCEDIDAS A ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS PARA LA MISMA ACTIVIDAD O PROYECTO

Entidad u organismo concedente	Importe	Fecha concesión

Presupuesto total del proyecto Cuantía solicitada al Ayuntamiento

FECHA



Ayuntamiento de
GRADO

☎ 985 75 00 68

🌐 www.ayto-grado.es

✉ secretaria@ayto-grado.es

Negociado

Secretaría

📄 SEC1AS02VB

Código de Verificación

📁 AYT/2026/1795



0G5E 1W10 7052 0D48 19PE

🕒 03-08-26 11:06

En , a de de 20

FIRMA

(Firma del solicitante)



Negociado

Secretaría

SEC1AS02VB

Código de Verificación

AYT/2026/1795



0G5E 1W10 7052 0D48 19PE

03-08-26 11:06

ANEXO II. MODELO CUENTA JUSTIFICATIVA

INTERESADO/A

Razón o denominación social

CIF

Correo electrónico

Representante Legal

Nombre y apellidos

NIF/NIE/Pasaporte

Teléfono

Correo electrónico

Dirección a efectos de notificación

Calle, plaza, etc.

Nº, esc., piso, puerta, etc.

Código postal

Localidad

Municipio

Provincia

- **DECLARO**, que el proyecto/actuación subvencionado por el Ayuntamiento de Grado se ha ejecutado, según lo descrito en la cuenta justificativa, de acuerdo con las condiciones establecidas en las bases generales reguladoras del régimen de concesión de subvenciones y en la correspondiente convocatoria.
- **APORTO la CUENTA JUSTIFICATIVA que consta de la siguiente documentación:**

1. Memoria de la actuación:

- ☐ Memoria de las actividades realizadas y los resultados obtenidos (según modelo 1 incluido en este anexo).

2. Memoria económica compuesta por los siguientes documentos:

- ☐ Relación clasificada de gastos e inversiones (según modelo 2).
☐ Facturas y justificantes de pago según lo establecido en la convocatoria.

Observaciones (Si no se aporta toda la documentación requerida, indicar los motivos):

FECHA

En

, a

de

de 20

FIRMA



Negociado
Secretaría

SEC1AS02VB

Código de Verificación

AYT/2026/1795



03-08-26 11:06

(Firma del solicitante)

1. MEMORIA DE LA ACTUACIÓN REALIZADA (Si es necesario utilizar páginas aparte hasta un máximo de 10)

1. Enumerar actividades realizadas y grado de ejecución



Negociado
Secretaría

SEC1AS02VB

Código de Verificación

AYT/2026/1795



0G5E 1W10 7052 0D48 19PE

03-08-26 11:06

2. Resultados obtenidos. Grado de cumplimiento de los objetivos esperados

3. Cumplimiento de las obligaciones del beneficiario y otras condiciones impuestas en la normativa reguladora de la ayuda



Negociado
Secretaría

SEC1AS02VB

Código de Verificación

AYT/2026/1795



0G5E 1W10 7052 0D48 19PE

03-08-26 11:06

4. Coste final de la actuación y justificación de desviaciones respecto al presupuesto aprobado en la resolución de concesión

FECHA

En , a de de 20

FIRMA

(Firma del solicitante)



Negociado
Secretaría

Código de Verificación

0G5E 1W10 7052 0D48 19PE

SEC1AS02VB

AYT/2026/1795

03-08-26 11:06

2. RELACIÓN CLASIFICADA DE INVERSIONES Y GASTOS (Utilizar tantas páginas como sea necesario)

CONCEPTO	PROVEEDOR (RAZÓN SOCIAL Y NIF)	Nº F R A.	FECHA FRA.	BASE IMPONIBLE (€)	IMPORT E TOTAL (€)	GASTO SUBVEN CIO- NABLE (€)	FECHA PAGO *

* Según lo previsto en la convocatoria.

FECHA

En [] , a [] de [] de 20 []

FIRMA

(Firma del solicitante)



Ayuntamiento de
GRADO

985 75 00 68

www.ayto-grado.es

secretaria@ayto-grado.es

Negociado

Secretaría

SEC1AS02VB

Código de Verificación

AYT/2026/1795



0G5E 1W10 7052 0D48 19PE

03-08-26 11:06

ANEXO III. MODELO JUSTIFICACIÓN CRITERIOS VALORACIÓN

Modelo imprescindible pues servirá para valorar las propuestas según el artículo 5 de las bases

1/ PROYECTO (si fuera necesario pueden añadirse hasta un máximo de 10 páginas aparte)



Negociado
Secretaría

SEC1AS02VB

Código de Verificación

AYT/2026/1795



0G5E 1W10 7052 0D48 19PE

03-08-26 11:06

2/ Ámbito territorial de incidencia (indicar si es Local ☐ Concejo de Grau ☐ Asturias ☐ Nacional ☐ o Internacional ☐

3/ Nº socios _____ **Importe Cuota Anual** _____ **4/ Trayectoria** (año de fundación) _____

5/ Repercusión en los medios de comunicación (años 2025 y 2026):

Carteles ☐ Otro material gráfico (folletos y similares) ☐ redes sociales propias ☐ indicar enlaces:

Prensa escrita:

local ☐ regional ☐ nacional ☐

Indicar estos medios prensa:

TV y radio:

TV regional ☐ TV nacional ☐ radio regional ☐ radio nacional ☐

Indicar estos medios de TV y radio:

6/ Nº y listado y de actividades culturales para 2026, con inclusión de su presupuesto de ingresos y gastos:



Negociado
Secretaría

SEC1AS02VB

Código de Verificación

AYT/2026/1795



03-08-26 11:06

7/ Organización conjunta de actividades con el Ayuntamiento (enumerar):



Negociado
Secretaría

📄 SEC1AS02VB

Código de Verificación

📁 AYT/2026/1795



0G5E 1W10 7052 0D48 19PE

🕒 03-08-26 11:06

8/ Búsqueda de fuentes de financiación:

- Entidades bancarias, empresas y/o fundaciones ☐ Indicar nombre y cuantía aproximada:
- Actividades de captación de recursos ☐ enumerar:
- Subvenciones del Principado y otros organismos ☐ Indicar nombre y cuantía aproximada:

Presupuesto total de la actuación para la que se solicita la subvención:.....

FINANCIACIÓN PREVISTA:

- Subvención Municipal Euros
- Otras subvenciones Euros
- Aportaciones de los socios Euros
- Otros ingresos Euros

➤ IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN QUE SE SOLICITA Euros

➤ OTRA DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA PARA LA ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN (especificar):

SR. ALCALDE- PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE GRADO

FECHA

En , a de de 20

FIRMA

(Firma del solicitante)



Negociado

Secretaría

SEC1AS02VB

Código de Verificación

AYT/2026/1795



0G5E 1W10 7052 0D48 19PE

03-08-26 11:06

ANEXO IV

(No será necesaria su presentación si ya se aportó en anteriores convocatorias y no ha habido variación en los datos).

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES CULTURALES DE ASOCIACIONES, FUNDACIONES Y ENTIDADES CULTURALES SIN ÁNIMO DE LUCRO DURANTE EL AÑO 2026

FICHA TÉCNICA PARA ASOCIACIONES

Nombre de la entidad : _____,

Domicilio social: C/ Plaza: _____, nº.: _____, piso: _____,

Localidad : _____, C.P. _____,

Teléfono : _____, Fax : _____,

Presidente : _____,

Secretario : _____,

Tesorero : _____,

Número de socios: _____, cuota anual de socios: _____,

C.I.F. : _____,

Relación de las actividades programadas con más frecuencia: _____

Observaciones : _____

Fdo.: _____



Negociado
Secretaría

Código de Verificación

0G5E 1W10 7052 0D48 19PE

SEC1AS02VB

AYT/2026/1795

03-08-26 11:06

ANEXO V
FICHA DE TERCEROS PARA PAGOS DEL AYUNTAMIENTO DE GRADO
(No será necesaria su presentación si ya se aportó en anteriores convocatorias y no ha habido variación en los datos).

NIF DEL PERCEPTOR		IDENTIFICADOR	

IDENTIFICACIÓN	Apellidos y nombre o razón social				
	Nombre de la vía pública	Nº	Escalera	Piso	Puerta
	Código Postal	Municipio	Provincia		
	Teléfono	Fax	Correo electrónico		

DATOS BANCARIOS	ENTIDAD			
	SUCURSAL			
	CÓDIGO CUENTA CLIENTE			
	Código IBAN	Código BIC		
Entidad (4)	Sucursal (4)	D.C. (2)	Nº de cuenta (10 dígitos)	

AUTORIZO a dar de baja los datos que puedan existir al incorporar los reseñados en este impreso.

Lugar y fecha:

Firmado:

(Firma del titular o sello de persona jurídica)

DILIGENCIA DE CONFORMIDAD DE LA ENTIDAD BANCARIA
Los datos que anteceden coinciden con los de esta entidad.

Firma y sello

EJEMPLAR PARA LA TESORERÍA MUNICIPAL

De conformidad con lo dispuesto en la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales recogidos serán tratados de forma confidencial, los cuales serán incorporados y tratados en los respectivos ficheros creados al efecto y destinados a la finalidad establecida en cada caso. Sólo podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en la ley. En cualquier momento Vd. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Servicio de Atención Ciudadana.



Ayuntamiento de
GRADO

☎ 985 75 00 68

🌐 www.ayto-grado.es

✉ secretaria@ayto-grado.es

Negociado

Secretaría

📄 SEC1AS02VB

Código de Verificación

📁 AYT/2026/1795



0G5E 1W10 7052 0D48 19PE

🕒 03-08-26 11:06

DILIGENCIA DEL SECRETARIO GENERAL HACIENDO CONSTAR QUE LAS PRESENTES BASES HAN SIDO APROBADAS POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 3 DE AGOSTO DE 2.026

SUAREZ PEDREIRA, JOSE LUIS
Secretario Municipal (José Luis Suárez Pedreira)
03/08/2026 11:10